

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE MERIDA

*EDICTO a instancia del Banco de Crédito Industrial.*

DON ANDRES PALOMO DEL ARCO; MAGISTRADO JUEZ ACCTAL. DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LA CIUDAD DE MERIDA Y SU PARTIDO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan procedimiento judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 210/87, a instancia del BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, contra MINERA ADELAIDA, S.A., para hacer efectivo un crédito hipotecario de 254.512.253 pesetas, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por término de VEINTE días, las concesiones mineras que a continuación se relacionan, señalándose para la primera subasta del día CINCO DE OCTUBRE PROXIMO, para la segunda subasta el día DOS DE NOVIEMBRE PROXIMO en su caso, y para la tercera el DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE PROXIMO, a la hora de las ONCE de su mañana.

#### CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 20% del valor que sirve de tipo para cada lote, siendo el tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y en las dos restantes el 20% del tipo de la segunda.

2.ª Que desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.º de la regla 14 del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que los autos y las certificaciones del registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si lo hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, ni en la segunda subasta se admitirá postura alguna inferior al 75% de la primera.

6.ª Que las hipotecas de las concesiones mineras

se extienden por pacto expreso a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.ª CONCESION MINERA, para la explotación del estaño y wolframio, con el número 7.766, y de una extensión superficial de 80 hectáreas, sita en término municipal de Almoharín, pertenece con carácter ganancial a D. Guillermo Bonilla Iñiguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montánchez, al tomo 555, libro 55, folio 6, finca número 9.563, inscripción 1.ª. Valorada en ciento sesentz y cuatro millones quinientas mil pesetas (164.500.000 ptas.) de principal; ciento quince millones ciento cincuenta mil pesetas (115.150.000 ptas.) de intereses; treinta y dos millones novecientas mil pesetas (32.900.000 ptas.) de comisiones; y veintidós millones quinientas setenta y cinco mil pesetas (22.575.000 ptas.) para costas y gastos.

2.ª CONCESION MINERA para la explotación de estaño, denominada Victoria, con el número 7.768-A del expediente, con una extensión superficial de setecientas treinta y cuatro hectáreas, sita en término de Almoharín. Pertenece con carácter privativo a don Antonio Bonilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montánchez, al tomo 555, libro 55, folio 7, finca número 9.564, inscripción 1.ª. Valorada en treinta y cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas (35.250.000 ptas.) de principal; veinticuatro millones seiscientas setenta y cinco mil pesetas (24.675.000 ptas.) de intereses; siete millones cincuenta mil pesetas (7.050.000 ptas.) para comisiones; cuatro millones ochocientas treinta y siete mil quinientas pesetas (4.837.500 ptas.) para costas y gastos.

3.ª CONCESION MINERA para la explotación de estaño y wolframio, denominada Nuestra Señora de Sopetrán, con el número 8.446 del expediente, tiene una superficie de treinta y una hectáreas, sita en el término municipal de Almoharín. Pertenece con carácter ganancial a don Guillermo Bonilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montánchez, al tomo 555, libro 55, folio 8, finca núm. 9.565, inscripción 1.ª. Valorada en diez millones quinientas setenta y cinco mil pesetas (10.575.000 ptas.) de principal; siete millones cuatrocientas dos mil quinientas pesetas (7.402.500 ptas.) de intereses; dos millones ciento quince mil pesetas (2.115.000 ptas.) para comisiones; y un millón cuatrocientas cincuenta y una mil doscientas cincuenta pesetas (1.451.250 ptas.) para costas y gastos.

4.ª CONCESION MINERA para la explotación de wolframio, denominada San Guillermo, con el núm. 8.923 del expediente, tiene una superficie de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, sita en el término municipal de Almoharín; pertenece con carácter ganancial a don Guillermo Bonilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montánchez, al tomo

555, libro 55, folio 9, finca núm. 9.566, inscripción 1.ª. Valorada en once millones setecientos cincuenta mil pesetas (11.750.000 ptas.) de principal; ocho millones doscientas veinticinco mil pesetas (8.225.000 ptas.) para intereses; dos millones trescientas cincuenta mil pesetas (2.350.000 ptas.) para comisiones; y un millón seiscientos doce mil quinientas pesetas (1.612.500 ptas.) para costas y gastos.

5.ª CONCESION MINERA para la explotación de estaño denominada Mari Carmen, con el núm. 11.030 del expediente, ocupa una extensión superficial de diez hectáreas, sita en el paraje Caña de la Zarza, término municipal de Santa Amalia y Don Benito. Pertenece el 50% a don Guillermo Bonilla, con carácter ganancial. Inscrita al tomo 1.375, folio

125 de Santa Amalia, folio 13, finca núm. 11.412, inscripción 1.ª. Valorada en un millón ciento setenta y cinco mil pesetas (1.175.000 ptas.) de principal; ochocientas veintidós mil quinientas (822.500 ptas.) de intereses; doscientas treinta y cinco mil (235.000 ptas.) para comisiones; y ciento sesenta y una mil doscientas cincuenta (161.250 ptas.) para costas y gastos.

Dado en Mérida, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

E/  
ANDRÉS PALOMO DEL ARCO.

El Secretario  
(firma ilegible).

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### *AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cinegética El Frontal, S.A., con domicilio en Madrid, c/Fernández de la Hoz, 40, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 9 de la línea de Iberduero a Deleitosa.

Final: Centro de Transformación aéreo de 50 KVA.

Términos municipales afectados: Casas de Miravete, Deleitosa.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: aluminio, acero.

Longitud total en Kms: 1.089.

Apoyos: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 13.

Crucetas: bóveda, rectas.

Aisladores: Tipo: rígido.

Material: vidrio.

Emplazamiento de la línea: finca situada en Ctra. de Deleitosa KM-2400 a finca El Frontal situada en la misma carretera.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: intemperie.

N. de transformadores: 1

Relación de transformación: 13.200/0380/0220.

Potencia total de transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Casas de Miravete. Carretera de Deleitosa PK-2400.

Presupuesto en pesetas: 2.526.420.

Finalidad: vivienda en finca rústica.

Referencia del Expediente: 10/AT-004516-000000

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de julio de 1988.